



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Popayán, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente N° 190013333004 2021 00 220 00
Demandante LUZ AIDA MOSQUERA
Demandado MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Medio de Control PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCION POPULAR
Auto N° 11

La señora LUZ AIDA MOSQUERA, a nombre propio, formula ACCION POPULAR en contra del MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con la naturaleza del asunto, que se trata de una entidad territorial del orden municipal y el lugar de ocurrencia de los hechos, es competente este Despacho para conocer del asunto en primera instancia.

Se constata el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que hacen referencia los artículos 144 inciso final y 165 numeral 4º del CPACA

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la demanda presentada por la señora LUZ AIDA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.593, en contra del **MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente y por el medio más eficaz, al Representante Legal del MUNICIPIO DE POPAYÁN, en cabeza del actual Alcalde o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase por el Despacho al buzón electrónico para notificaciones copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notifíquese personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, al agente del Ministerio Público – Procurador Judicial en Asuntos Administrativos, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, en aquellos procesos que lo considere conveniente, de conformidad con el ordenamiento contenido en el inciso 7º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Remítase por el Despacho al buzón electrónico para notificaciones copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

CUARTO: Notifíquese personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, al señor Defensor del Pueblo de la localidad. Remítase por el Despacho al buzón electrónico para notificaciones copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio, para efectos del registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Adviértase a la demandada conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 472 de 1998, que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación de esta demanda, podrán CONTESTARLA y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.

SEXTO.- Conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y a costa de la parte accionante, se procederá informar a los miembros de la comunidad, eventuales beneficiarios de la acción, de la admisión y trámite de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación o, de cualquier mecanismo eficaz, quien deberá acreditar la publicación allí prevista, en un diario de amplia circulación o, en una emisora local. Para efectos de la acreditación allegará copia de la página en donde aparezca la publicación o constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA

Firmado Por:

**Carmen Yaneth Zambrano Hinestroza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

098b8f13f5359faa7148d566d8a81227f57beca5a1be8db0b20937a77ffb6f31

Documento generado en 13/01/2022 10:03:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**